



**TRABAJANDO
PARA USTED**

(DPYP)(URT)(MAC) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR ASESORIA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA, RUT N° [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 12 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 659

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) La Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N°1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. N°397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta N°1572, de 30 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA N°272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- i) La Resolución Electrónica Exenta N°1258, de 05 de septiembre de 2023, de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada con fecha 22/04/2026, por el proveedor ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. La admisibilidad de los antecedentes administrativos ingresados por el proveedor, de fecha 24/04/2026, conforme lo exige la norma reglamentaria.
3. El Informe Jurídico N°209, de fecha 24/04/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
4. El Informe Técnico N°47, de fecha 24/04/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
5. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°358 de fecha 13/03/2026 de esta Secretaría Ministerial que inscribió al proveedor **ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA**, RUT N° [REDACTED] en el Registro Nacional de Consultores

del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por no haber sido Ratificada por la Coordinadora Nacional, debido a que la subespecialidad 1918 " [REDACTED] " y según los antecedentes los títulos profesionales de ambos socios, no cumplían con lo señalado en el Art. 6, del D.S. 135 (V. y U.), de 1978.

2. INSCRÍBASE al proveedor **ASESORÍA EMPRESARIAL PROFESIONAL LIMITADA, RUT N° [REDACTED], [REDACTED]** en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en la siguiente especialidad y subespecialidad:

Rubro	Especialidad	Código	Subespecialidad	Categoría
Estudios Generales	Otros Estudios	1502	Estudios estadísticos	Tercera
Estudios Generales	Otros Estudios	1503	Catastros de recursos	Tercera

3. ESTABLÉCESE que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

4. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, [REDACTED] de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N°1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO,
SEREMI MINVU RM

MAC

DISTRIBUCIÓN:

- ELIZABETH MENDEZ BUSTOS [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU SERVIU ARICA Y PARINACOTA A MAGALLANES
- ODEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G